

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución No. 44 de 29 junio de 2021

"Por la cual se reglamenta la suscripción de los certificados y constancias que expide la Universidad del Norte y se implementa el uso de la firma digital"

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21 literal d) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 106 de 2014, posteriormente adicionada por la Resolución Rectoral No. 120 de 2015, se establecieron las clases de certificaciones y constancias que podían ser expedidas por la Universidad del Norte y los respectivos responsables.

Que con la expedición de la ley 527 de 1999 que reglamentó la firma digital en Colombia, entendida como "un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación", el cual garantiza la integridad de los documentos digitales y la autenticidad de los firmantes, la Universidad inició un proceso de implementación progresiva, así:

- (i) Mediante Resolución Rectoral No. 28 de 2018 se comenzaron a expedir certificados y constancias académicas de educación no formal o educación para el trabajo y el desarrollo humano, mediante el uso de la firma digital;
- (ii) A través de la Resolución Rectoral No. 54 de 2019, se reglamentó la expedición de diplomas y actas de grado individual correspondientes al otorgamiento de títulos de pregrado y posgrado en la Universidad del Norte mediante el uso de la firma digital.

Que teniendo en cuenta que la Universidad expide, por solicitud de estudiantes activo o inactivo, graduado y egresado, cerca de 20.000 certificados y constancias anuales, resulta necesario implementar la generalización en el uso de la firma digital, lo que significará no solo la disminución del tiempo requerido para su expedición, garantizando un mejor servicio a la comunidad, sino además, la disminución de los riesgos asociados a los mismos, garantizando un mayor control y seguridad.

Que de acuerdo con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Oficina de Registro podrá expedir los certificados y constancias académicas, tanto de educación formal (pregrado y posgrado) como de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante el uso de la firma digital.

PARÁGRAFO 1. La firma digital es un mecanismo de seguridad, basado en criptografía y avalado por la Ley 527 de 1999, el cual garantiza la integridad de los documentos digitales y la autenticidad de los firmantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos que incorporarán la firma digital se regirán por los siguientes parámetros:

1. Podrán ser firmados con firma digital los certificados y constancias académicas de educación formal (pregrado y posgrado) y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
2. La Oficina de Registro mantendrá todos los mecanismos de control existentes para verificar la titularidad de la información solicitada, en cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. En caso de solicitud de terceros, se verificará que se cuente con la autorización respectiva salvo cuando se trate de información pública.
3. Las certificaciones serán enviadas exclusivamente a través del correo institucional y a través de formato PDF, con restricción que acarrea los documentos firmados digitalmente en cuanto a su modificación, no así de su impresión.
4. Con el objeto de garantizar la trazabilidad, la información consignada en los certificados firmados digitalmente reposará en los sistemas de información institucionales.
5. Los certificados tendrán asociado en el documento expedido para fines de verificación de su autenticidad, medidas de verificación que han sido establecidas junto con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Los certificados y constancias académicas podrán ser solicitados con los tipos de firma digital o firma manuscrita, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Rectoral No. 28 de marzo 6 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Registro establecerá el procedimiento para la elaboración de los certificados y constancias, el cual será registrado en el sistema de calidad establecido por la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: La Universidad enviará al correo institucional del estudiante, graduado o egresado, en formato PDF, el documento académico debidamente individualizado que será suscrito por el Director de Registro, o el designado para tal fin, y firmado de forma digital. En caso de ser un estudiante inactivo se enviará al correo personal entregado por el solicitante.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector